

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-004-00004440

Lima, 29 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 46° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, N° 1440, constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas;

Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del citado decreto, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal se pueden incorporar para financiar las acciones de la entidad siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

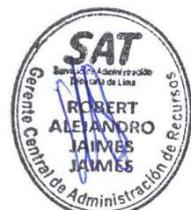
Que, el numeral 12.1 del artículo 12° de la Directiva N° 010-2019-EF-50.01, “Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, aprobada por Resolución Directoral N.° 034-2019-EF-50.01, determina que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del presupuesto institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios;

Que, conforme al literal a) del numeral 12.2 del artículo 12 de la citada directiva, solo procede la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el presupuesto institucional resultara insuficiente para la atención de los mismos;

Que, el literal e) del numeral 12.2 del artículo 12 de la directiva antes indicada, señala que la aprobación de créditos suplementarios se realiza mediante resolución del titular de la entidad. Y según el numeral 4.1 del artículo 4, el titular es la más alta autoridad ejecutiva de la entidad y es responsable de la gestión presupuestaria de la misma;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria, aprobado con Ordenanza N.° 1698, modificado por la Ordenanza N.° 1881, establece en su artículo 12 que la jefatura de la institución es el órgano de mayor nivel administrativo de la entidad, y tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar al funcionamiento de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00004383, de fecha 13 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.° 001-004-00004440

Apertura de Ingresos y Gastos del SAT, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por la suma de S/ 118 433 546;

Que, mediante el Informe N° D000055-2020-SAT-GFN del 27 de mayo de 2020, la Gerencia de Finanzas sustenta la necesidad de aprobar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del SAT para el año fiscal 2020, provenientes de Saldos de Balance del Año Fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento 2.09 Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 2 898 778.00, la cual permitirá atender el compromiso asumido por la entidad por la adquisición de equipos de tecnología informática, y los cargos por el servicio bancario detraídos de las cuentas recaudadoras del SAT al Tercer y Cuarto Trimestre del 2020, y en tal sentido, solicita se emita la resolución jefatural correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N° 1698, modificada por la Ordenanza N° 188;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente el año fiscal 2020, del Servicio de Administración Tributaria – SAT, hasta por la suma de S/ 2 898 778.00 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Setenta y Ocho y 00/100 Soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS		SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1.9	: Saldos de Balance	2,898,778.00
1.9.1	: Saldos de Balance	2,898,778.00
1.9.1.1	: Saldos de Balance	2,898,778.00
1.9.1.1.1	: Saldos de Balance	2,898,778.00
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance	2,898,778.00
TOTAL INGRESOS		<u>2,898,778.00</u>

EGRESOS		SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: Organismos Públicos Descentralizados	
ENTIDAD	500231 Servicio de Administración Tributaria de Lima	
PROGRAMA	9001 Acciones Centrales	943,318.00
PRODUCTO	3999999 Sin Producto	943,318.00
ACTIVIDAD	5000003 Gestión Administrativa	943,318.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2: Recursos Directamente Recaudados	943,318.00
	6. GASTOS DE CAPITAL	943,318.00
	6.2.6 Adquisición de Activos No Financieros	943,318.00
PROGRAMA	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	1,955,460.00
PRODUCTO	3999999 Sin Producto	1,955,460.00
ACTIVIDAD	5000409 Administración de Recursos Municipales	1,955,460.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2: Recursos Directamente Recaudados	1,955,460.00
	6. GASTOS CORRIENTES	1,955,460.00
	6.2.3 Bienes y Servicios	1,955,460.00
TOTAL EGRESOS		<u>2,898,778.00</u>

Artículo 2º.- La Gerencia de Finanzas del Servicio de Administración Tributaria– SAT, es responsable que se efectúe el registro



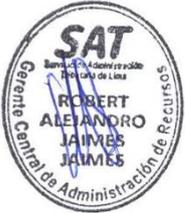
RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004440

de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- De acuerdo con el artículo 17º de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", copia de la presente resolución será remitida dentro de los veinte (20) días de vencido el trimestre a la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 4º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Miguel Filadelfo Roa Villavicencio
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

